En términos de lo establecido en los artículos 123, apartado A, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I, XI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 132, fracciones I y XXIV, 523, fracciones I y VI, 527, primer párrafo, fracciones I y II, y penúltimo párrafo, 540, fracciones I, II, III, IV y V, 541, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V Bis, VI, VI Bis, VI Ter, VII y VIII y último párrafo, 542, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo, 543, 544, fracciones I, II y III, 545, 547, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 550 y 1004-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, primer párrafo, 35, fracción I, 36, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y X, 5, 6, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VI Bis, VII y VIII, 8, fracciones I, II, III, IV, IV Bis, V, VI, VI Bis, VII, VIII, VIII Bis, IX, X, XI, XII y XIII, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 10, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 11, primer párrafo, fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII y último párrafo, 12, 16, primer y último párrafos, 17, 18, 19, 20, 21, 22, fracciones I, II y III, 23, 27, primer párrafo, fracciones I, II y III y último párrafo, 28, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y último párrafo, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 41 y 45 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2014, así como el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones publicado en el DOF el día 23 de agosto de 2022; 104 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; Artículos 1, 2, apartado A, fracción X, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de agosto de 2019, así como del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2023, SEGUNDO transitorio del referido decreto.

Se expide la presente, con fundamento en los artículos 2, apartado A, fracciones X, inciso d) y XVI, 18, fracción XLI y 24, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, y su última reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2023.

INFORMACIÓN Y QUEJAS

Oficina de Representación Federal del Trabajo en Jalisco
con sede en Guadalajara
Teléfonos: 333 560-2152, 333 560-2154 exts. 71103 y 71114

En la Ciudad de México:

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
Teléfonos: 55 3067 3000 ext. 65017, 65314 y 65338
inspeccionfederal@stps.gob.mx

Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones
Teléfonos: 55 5002 3367, exts. 63368, 63377, 63334, 63332 y 63335
quejas_oic@stps.gob.mx

Secretaría de la Función Pública
Teléfonos: 55 2000 3000
alertadores.funcionpublica.gob.mx
sidec.funcionpublica.gob.mx

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/12/23

AUTORIZÓ

LIC. JOSÉ LUIS MÉNDEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

24RN2306

LOS INSPECTORES FEDERALES DEL TRABAJO, NO PUEDEN REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTORES O CONSULTORES, ESTÁN IMPEDIDOS POR LA LEY PARA RECOMENDAR LOS SERVICIOS DE PERSONAS O EMPRESAS PARA QUE PROPORCIONEN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE INSPECCIÓN; TAMPOCO PUEDEN REPRESENTAR A PATRONES NI TRABAJADORES

RASB961202HJCMNR04-28304-063-JAL

TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN JALISCO CON SEDE EN GUADALAJARA

NOMBRE
BRIAN ALEXANDER

APELLIDO
RAMÍREZ SANDOVAL

PUESTO
INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO CALIFICADO

FIRMA

RASB961202HJCMNR04

063-JAL

ESTA IDENTIFICACIÓN NO AUTORIZA A SU PORTADOR A REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN ALGUNA SIN LA ORDEN CORRESPONDIENTE. LOS PATRONES O SUS REPRESENTANTES ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL EN SUS ESTABLECIMIENTOS.

LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SON GRATUITOS.

Vigencia: 01/01/2024 al 31/12/2024

www.stps.gob.mx/stps